

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 217

Lunes 10 de Septiembre

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados se importe, á razón de 25 céntimos de peseta, por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Septiembre de 1906.)

COMISIÓN PROVINCIAL de Cáceres

CIRCULAR NÚM. 10.

Valoración de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Agosto último

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por 12 alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, la Comisión provincial en sesión del día 31 de Agosto próximo pasado y de conformidad con el señor Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos, ó sea una y media libra	0	24
Idem de cebada de 4 kilogramos	0	84
Idem de paja de 6 idem	0	26
Idem el litro de aceite	1	20
Idem el kilo de carbón	0	08
Idem el idem de leña	0	02
Idem el idem de carne	1	12

Idem el litro de vino 0 46
Idem el idem de petróleo ... 0 85

Cáceres 3 de Septiembre de 1906.—El Vicepresidente accidental, Luis Grande Baudesson.—El Secretario, Evaristo Díez.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA de la PROVINCIA DE CÁCERES

Movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Julio

Población 375.894

NÚMERO DE HECHOS

Absoluto

Nacimientos (1) 1337
Defunciones (2) 1472
Matrimonios 117

Por 1.000 habitantes

Natalidad (3) 3,56
Mortalidad (4) 3,92
Especialidad 0,31

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos

Varones 719
Hembras 618

Vivos

Legítimos 1310
Ilegítimos 19
Expósitos 8

Total 1337

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

Muertos

Legítimos 29
Ilegítimos »
Expósitos »
Total 29

NÚMERO DE FALLECIDOS (1)

Varones 744
Hembras 728

Menores de 5 años 1014
De 5 y más años 458

En hospitales y casas de salud 19
En otros establecimientos benéficos 3
Total 1472

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) 36
Fiebres intermitentes y caque-
xia palúdica 41
Viruela 2
Sarampión 9
Escarlatina 1
Coqueluche 1
Difteria y erup 7
Gripe 20
Cólera nostras 10
Otras enfermedades epidémicas 1
Tuberculosis pulmonar 24
Tuberculosis de las meninges 4
Otras tuberculosis 31
Cáncer y otros tumores malignos 15
Meningitis simple 50
Congestión, hemorragia y re-
blandecimiento cerebral 45
Enfermedades orgánicas del co-
razón 43
Bronquitis aguda 36
Bronquitis crónica 13
Pneumonía 27
Otras enfermedades del aparato
respiratorio 23
Afecciones del estómago (me-
nos cáncer) 15
Diarrea y enteritis (2 y más
años) 129
Diarrea y enteritis (en menores
de 2 años) 432
Hernias, obstrucciones intesti-
nales 4
Cirrosis del hígado 14
Nefritis y mal de Bright 14
Otras enfermedades de los ri-
ñones, de la vejiga y de sus
anexos 3
Tumores no cancerosos y otras
enfermedades de los órga-
nos genitales de la mujer 1
Septicemia puerperal (fiebre,
peritonitis, flebitis puerpe-
ral) 5
Otros accidentes puerperales 2
Debilidad congénita y vicios
de conformación 55
Debilidad senil 21
Suicidio 1
Muertes violentas 23
Otras enfermedades 129
Enfermedades desconocidas ó
mal definidas 85
Total 1472

Cáceres 31 de Agosto de 1906.—El Jefe de Estadística, Francisco Javier Cruzado.

En la Gaceta de Madrid número 250, correspondiente al 7 de Septiembre de 1906, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Pósitos

Circular

Entre las diferentes consultas que se han recibido en esta Delegación Regia, formuladas unas por las Comisiones permanentes de Pósitos y otras directamente por los Alcaldes de los pueblos, hay varias que, por el carácter de generalidad que revisten, por su oportunidad en esta época del año, por tratarse en ellas de preceptos legales aun no reglamentados y por afectar muy directamente á los intereses de estos establecimientos, conviene resolver sin demora.

La Delegación Regia de mi cargo las ha estudiado con el detenimiento que su importancia reclama, y acerca de ellas se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

1.ª Una vez que los ayuntamientos hayan realizado el reintegro del capital en especie de que consta el Pósito, se proce-

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

derá por los mismos á determinar con la mayor exactitud y precisión, empleando bien la báscula ó la balanza, el peso de cada uno de los hectólitros de semillas que hubiese en paneras, á cuyo efecto se constituirán en sesión permanente todos los individuos que componen el ayuntamiento, el Depositario de los fondos del Pósito y el Secretario intervisor del mismo, levantando la correspondiente acta en el libro especial de sesiones que para la administración del Pósito se lleva.

En el acta mencionada se detallará el número de hectólitros y clase de la especie que haya en paneras, peso del mismo y total general que arrojen todas las existencias que resulten en dichas paneras, manifestando al propio tiempo si tales existencias representan todo el capital que al establecimiento corresponde. En el caso de que hubiesen quedado créditos pendientes, habrá que relacionar éstos individualmente, fijando su cuantía y las causas que han impedido su realización.

Dos certificaciones del acta en que consten todos estos extremos se enviarán á la Comisión permanente de la provincia; una que se conservará en poder de dicha Corporación y otra que la misma remitirá á la Delegación Regia.

La transformación ó modificación numérica que el capital de los Pósitos sufre al convertir las unidades de capacidad en unidades ponderales, es decir, los hectólitros en kilogramos, quintales métricos ó toneladas métricas, se hará constar con cuantos pormenores convengan á la mejor claridad é inteligencia del asunto, independientemente de lo antes dispuesto, al rendir la cuenta de la administración del Pósito en 31 de Diciembre del año actual.

2.^a Todos los créditos que no hayan sido satisfechos el 31 de Agosto, y que por lo tanto queden pendientes, devengarán el interés determinado por la anterior legislación, á la que habrán de someterse mientras no fuesen pagados ó extinguidos; debiendo los Ayuntamientos proceder por la vía de apremio contra todos aquellos que pasado el período voluntario para realizar el pago no lo han efectuado, á fin de quedar á cubierto de la responsabilidad que en otro caso ha de exigirseles por su falta de celo en la administración de tan benéficos establecimientos.

3.^a Que el próximo repartimiento de sementera que los Ayuntamientos han de anunciar, tanto de la especie como del metálico, se haga ya sobre la base de que los préstamos que se realicen devengarán un interés de dos kilogramos por ciento en las semillas y el 4 por 100 en el metálico. Cada peticionario lo hará de la cantidad que le fuese precisa, ofreciendo garantías á satisfacción del Ayuntamiento y bastantes á la seguridad del pago; no estando facultada la Administración municipal para conceder el préstamo por más de un año, observándose en la concurrencia de peticiones lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 3.^o de la ley de 23 de Enero último.

4.^a Cuando un préstamo ex-

ceda de 1.000 pesetas ó de 50 quintales métricos en grano y los Administradores del Pósito lo creyesen conveniente, podrán exigir hipoteca bastante para responder del préstamo, y en este caso se expedirá por el Secretario del Ayuntamiento la correspondiente certificación del contrato á fin de ser inscrito en el Registro de la propiedad, siempre que dichas certificaciones contengan la expresión suficiente para que la inscripción se verifique en la debida forma.

Si el Pósito no fuese municipal, la inscripción se hará por escritura pública ante Notario competente, pero en todo caso el prestatario pagará cuantos gastos origine su inscripción en el Registro.

La hipoteca asegurará el préstamo y los intereses de dos anualidades, por si se concediese moratoria, y además un 10 por 100 del capital entregado, para el caso en que, debiendo procederse contra los bienes hipotecados para el pago del crédito, haya fondos bastantes para satisfacer los gastos que origine el procedimiento.

5.^a Por lo que se refiere á la intervención que han de tener las Comisiones permanentes en los fondos del contingente, estas Corporaciones se atenderán á las reglas siguientes:

(a) El 1.^o de Enero de cada año, el Ingeniero Secretario formulará el presupuesto de los ingresos probables que hubiese por contingente y de los gastos que represente el pago de la nómina del personal de plantilla y de los que fuesen absolutamente indispensables para atender á la adquisición del material de oficina.

(b) Este proyecto de presupuesto habrá de presentarlo á la Comisión permanente, y aprobado ó modificado por la misma, se remitirá á la Delegación Regia para su aprobación, si procediese.

(c) La cantidad sobrante del contingente continuará custodiándose en la Depositaria de fondos provinciales para atender con ella, cuando la Delegación Regia lo estimase oportuno al pago del personal temporero que se nombre con arreglo á la circular de 24 del corriente, comisiones del servicio, premios, visitas y demás gastos que, relacionados con el mejor régimen y administración de tales establecimientos, fuese necesario sufragar.

(d) Si al terminar el año, y después de cubiertas todas las atenciones determinadas en las reglas anteriores, resultase sobrante de los fondos del contingente, la Delegación Regia propondrá al Ministro de Fomento la aplicación del 75 por 100 de este sobrante, bien á reforzar el capital de los Pósitos de escaso caudal y mejor administrados de la provincia, bien á la creación de otros nuevos en la misma ó bien á la adquisición de máquinas, abonos ó ganado de renta y de trabajo, que serán vendidos á los labradores á precios de coste y á pagar en plazos, en las condiciones que oportunamente se designarán.

6.^a En todas las provincias que tuviesen Pósitos aunque éstos fueran pocos, de escaso cau-

dal y de irregular funcionamiento y no estuviesen creadas y organizadas convenientemente las Comisiones permanentes, se procederá sin pérdida de tiempo al cumplimiento de este precepto legal, atemperándose para llevar á cabo este acuerdo á lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

7.^a El cumplimiento de los contratos y la renovación de los mismos en cuanto se refiere á la forma del reintegro, intereses, plazos y demás condiciones determinadas en la anterior legislación, continuarán rigiéndose por ella.

En los que se hicieran con arreglo á la vigente ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en la misma y en las presentes disposiciones, debiendo verificarse los reintegros de los préstamos hechos en la misma clase de valores que el Pósito hubiera entregado.

Ruego á V. S. dé las órdenes oportunas para que la presente circular se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, á fin de que las Comisiones permanentes de Pósitos, los Ayuntamientos y los particulares interesados en estos asuntos, conozcan el criterio de la Delegación Regia en los diferentes puntos que han sido objeto de consulta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1906.—El Delegado Regio de Pósitos, José María Zorita.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

Distrito forestal de Cáceres

Don Manuel de Obes y Serrano, Ingeniero primero del Cuerpo de Montes y Jefe accidental de este Distrito forestal.

Hago saber: Que á los efectos del art. 20 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 25 de Mayo de 1863, y en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 1.^o de Julio de 1905, he acordado declarar en estado de deslinde el monte «Cuartos Plana, Juan Rasero y Navincosa», de los propios del pueblo de Villanueva de la Vera, incluido con el número 55 en el Catálogo de los montes exceptuados de la desamortización, por razones de de utilidad pública, en esta provincia.

Cáceres 6 de Septiembre de 1906.—Manuel de Obes.

JUZGADOS

CORIA

Cédula de citación

En virtud de carta orden de la Audiencia Provincial de Cáceres y secretaría de sala de don Publio Hurtado, referente á la causa que en la misma pende seguida en este Juzgado contra Tomás Ruiz Escobar y otro, por robo de metálico, y por la que se previene que el testigo José Morilla Rodríguez, ambulante,

que se decía residir en la posada de Máximo, de Garrovillas, y librado al efecto el oportuno exhorto al señor Juez de Instrucción de indicada villa, no ha podido ser citado por no encontrarse en dicha posada ni ser conocido en la misma, por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha se ha acordado que se cite al testigo José Morilla Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, á medio de cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que comparezca el día trece de Octubre venidero á las diez horas ante la Audiencia y Secretaría de Sala expresadas, que es el señalado para la vista en juicio oral por Jurados de la causa ya expresada y en cuyo acto fiene que declarar bajo la responsabilidad que establece el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto la citación ordenada del testigo José Morilla Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que firmo en Coria á cuatro de Septiembre de mil novecientos seis.—Pantaleón Zanca.

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Rogelio Carballo Moreno, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito Escribano, se cita á Elías (alias) Chiquete, vecino de Miajadas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, comparezca en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, para prestar declaración en sumario que instruyo contra Julián Cancelos Galván y otro, por hurto de caballerías y uso de nombre supuesto, apercibido de que si dentro del expresado término no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á primero de Septiembre de mil novecientos seis.—Rogelio Carballo.—Por mandado de su señoría, Bernabé López.

JUZGADO MUNICIPAL DE

ESCURIAL

Cédula de citación

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado municipal en virtud de denuncia formulada por una pareja de la Guardia civil del puesto de Miajadas, contra Eduardo Rodríguez Marques, natural de Badajoz, de oficio recobero, sin residencia ni domicilio conocido, por entrada y causar daño de una caballería menor de su pertenencia en una huerta propia de don Saluttiano Celestino, que lleva en arriendo don Diego Cano, ambos de Miajadas, sita en este término y sitio de los Prados, el señor Juez municipal suplente por ausencia del propietario de esta villa, en providencia del día de ayer ha

acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas á que da lugar dicha denuncia, el día trece del actual y hora de las nueve de su mañana, previa citación de las partes denunciante, perjudicado, denunciado y Fiscal municipal, concurren con las pruebas de que intenten valerse á la celebración de dicho acto, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la citación al denunciado Eduardo Rodriguez Marques surta debido efecto insertándose copia de la cédula de citación en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Cáceres y de la de Badajoz, por ignorarse la residencia y domicilio del mismo, expido la presente conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal, que firmo en Escorial y Septiembre primero de mil novecientos seis.—El Secretario accidental, Felipe Soria.

ALCALDIAS

FRESNEDOSO

Anuncio

Encontrándose servida interinamente la plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas 75 céntimos, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, se anuncia al público para su provisión por el término de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los aspirantes á dicho cargo dirijan sus solicitudes en el plazo expresado á esta Alcaldía, pues pasado aquél se procederá por la Corporación municipal al nombramiento de precitado funcionario.

Fresnedoso de Ibor 30 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Alberto Corcho.

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Padrón industrial

Terminado el de esta villa que ha de servir de base para formar la matrícula del año 1907, como dispone el artículo 63 del Reglamento, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes á quienes afecta y deducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Salvatierra de Santiago 1.º de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Domingo Tejada.

ACEHUCHE

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria del día 26 del actual el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, contados desde el en que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede

ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean oportunas por las personas que á su juicio hayan sido perjudicadas.

Acchuche 28 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Felipe Pizarro.

BERROCALEJO

Vacante de Médico titular

Por renuncia espontánea del que la desempeña, desde el día 5 del próximo Septiembre se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual en el presente año de 750 pesetas, y en el próximo de 1907 con la dotación que el Ayuntamiento y Junta municipal acuerden, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia á las familias pobres que la Corporación designe, con la facultad de celebrar contratos particulares no pobres, la cual se anuncia desde dicho día por el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los aspirantes que se crean con derecho á ella, dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía debidamente documentadas dentro de dicho término.

Berrocalejo 27 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Jerónimo León.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto

Terminado por la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto carcelario que ha de regir durante el año de 1907 próximo venidero, por el presente se convoca á Junta de partido para el día 25 del presente mes, á las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales, con el fin de someterlo al examen y aprobación de las mismas.

Valencia de Alcántara 5 de Septiembre de 1906.—El Secretario, N. Avila. V.º B.º El Alcalde, Eleuterio Peñaranda.

Pueblos del partido

- Carbajo.
- Cedillo.
- Herrera de Alcántara.
- Herreruela.
- Membrío.
- Salorino.
- Santiago de Carbajo.
- Valencia de Alcántara.

PERALEDA DE LA MATA

Vacante de inspector de carnes

Hallándose sin proveer la plaza de inspector de carnes de esta villa, dotada con la asignación anual de 90 pesetas que es la que corresponde con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo de 1864, se anuncia dicha vacante por término de treinta días, durante los cuales pueden presentar solicitudes aspirando á la misma los Profesores veterinarios que se hallen adornados de los requisitos que señala el art. 23 del Reglamento del cuerpo de 22 de Marzo del actual año y cuyas solicitudes debidamente documentadas serán dirigidas á esta Alcaldía.

Peraleda de la Mata 4 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Saturnino Fraile.

PIEDRAS-ALBAS

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de este día acordó aprobar el presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo venidero de 1907, disponiendo á la vez que referido presupuesto se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos que quisieren hacerlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Piedras-Albas 2 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, P. O. El Concejal, Doroteo Rodriguez.

BELVIS DE MONROY

Subasta de pastos

El día 25 de Septiembre próximo á las once de la mañana tendrá lugar bajo mi presidencia en esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes de la Dehesa Boyal de esta villa para 300 reses lanares, bajo el tipo de 1.000 pesetas y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y estarán también en el acto del remate, advirtiéndose que si no tuviera efecto dicha primera subasta por falta de licitadores se celebrarán con intervalo de diez días las sucesivas á que hubiere lugar según preceptúa el Reglamento de 14 de Agosto de 1900 y con las rebajas que el mismo determina.

Lo que se hace público por medio del presente cumpliendo con lo dispuesto por el Ayudante de Montes de la provincia y para la mayor concurrencia de licitadores.

Belvis de Monroy 28 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Emilio Berdugo.

PESCUEZA

Anuncio

El día 25 del actual y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta del aprovechamiento de caza menor de la Dehesa Boyal de este pueblo, bajo el tipo y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y cuyo disfrute dará principio tan luego como el reatante obtenga la correspondiente licencia y terminará en 30 de Septiembre de 1911.

Si ésta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrarán las sucesivas con intervalos de diez días y con las rebajas establecidas por el Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Pescueza 4 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Martín.

PERALEDA DE SAN ROMÁN

Padrón industrial

Terminado el de este pueblo que ha de servir de base para formar la matrícula del año 1907 como dispone el art. 63 del Reglamento, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes á quienes afecta y deducir las reclamaciones que á sus derechos convengan.

de la provincia, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes á quienes afecta y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Peraleda de San Román 28 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Pedro Diaz.

GATA

Padrón industrial

Formado por esta Alcaldía el padrón industrial para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos podrán aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Gata 30 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Mariano Guervós.

MADRIGALEJO

Padrón industrial

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1907 en cumplimiento de lo que dispone el artículo 63 del vigente Reglamento del ramo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna por justa que sea.

Madrigalejo 3 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, primer teniente, Vicente González.

ZORITA

Padrón industrial

Terminado el de este pueblo que ha de servir de base para formar las matrículas del año 1907 como dispone el artículo 63 del Reglamento, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes á quienes afecta y deducir las reclamaciones que á sus derechos convengan.

Zorita 27 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Manuel Gil Navarro.

CEDILLO

Padrón industrial

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1907, según dispone el artículo 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cedillo 30 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Barata.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 74

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 7 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito dicha relación	Número de orden de acreedores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
11	Enero	1902	Julio 97 á Agosto 98	25	263	Gregorio Saucet Company.	Soldado	Idem id. del batallón de Chiclana,	217 35	
7	Idem	1902	Julio 97 á Febrero 98	26	264	Idem	Idem	Peninsular núm. 5, afecta al re-	252 25	
5	Idem	1902	Enero 97 á Julio 98	29	265	Ginés Herrero López.	Idem	gimiento Infantería de Córdoba,	82 23	
20	Idem	1902	Julio á Diciembre 97	30	266	Saturmino Isca Armendariz	Idem	núm. 10 (Cuba)	117 93	
7	Idem	1902	Abril 95 á Septiembre 96	32	267	José Olivares Arnau.	Idem		135 75	
10	Idem	1902	Abril 95 á Enero 98	33	268	Luciano Urbita Arrieta.	Idem		287 47	
29	Diciembre	1901	Idem	34	269	Juan Miguel Ricart.	Idem		442 34	
29	Enero	1901	Abril 95 á Julio 97	35	270	Fernando Hita de Egea	Idem		111 79	
29	Diciembre	1901	Diciembre 96 á Mayo 97	37	271	Fernando Torres Soriano	Idem		54 18	
29	Enero	1902	Diciembre 96 á Julio 97	38	272	Baltasar Muñoz Francés.	Idem		6 98	
5	Idem	1902	Abril 95 á Junio 98	39	273	José Vauels Canellas.	Idem		266 09	
27	Idem	1902	Julio á Diciembre 97	40	274	Lucio Garagarza Laina.	Idem		25 98	
7	Febrero	1902	Enero á Octubre 97	41	275	Antonio Penalver Conesa.	Idem		79 20	
15	Idem	1902	Enero 97 á Agosto 98	42	276	Manuel Beltrán Moreno.	Idem		45 22	
25	Idem	1902	Julio 98 á Agosto 98	42	277	Bautista Mendiola Elella.	Idem		202 13	
24	Marzo	1902	Diciembre 96 á Agosto 98	46	278	José Martínez Velenzuela.	Idem		15 80	
15	Idem	1902	Diciembre 96 á Junio 97	48	279	José Aramburo Blaya.	Idem		94 77	
1	Idem	1902	Diciembre 96 á Julio 97	49	280	José Sánchez Alvarez	Idem		207 57	
4	Abril	1902	Julio 97 á Enero 98	50	281	Sebastián Subiyaga Iparraguirre	Idem		233 41	
22	Marzo	1902	Enero á Julio 97	51	282	Alfonso Lorente Torres	Idem		61 84	
4	Abril	1902	Julio 97 á Marzo 98	52	283	Micolás Oyarzabal Urroz	Idem		250 71	
6	Marzo	1902	Abril 95 á Septiembre 98	53	284	José Roque Riojano	Idem		252 34	
18	Idem	1902	Febrero á Diciembre 99	54	285	Francisco Arbinaga Ronquendi.	Idem		135 71	
15	Abril	1902	Mayo 95 á Mprzo 97	56	286	Antonio Baige Mestres	Idem		113 22	